



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE TIENEN QUE REGIR LA
CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA APOYAR AL ALUMNADO CON
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DURANTE EL SERVICIO DE
COMEDOR ESCOLAR EN LA COMARCA DEL BAGES POR EL CURSO 2021/22
Y PRORROGABLE PARA LOS CURSOS 2022/23 Y 2023/24**

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Condiciones generales del contrato	3
Cláusula 3. Características del servicio	4
Cláusula 4. Funciones de los/de las monitores/as de comedor escolar	4
Cláusula 5. Obligaciones del contratista	5
Cláusula 6. Responsabilidad civil	5

Cláusula 1. Objeto del contrato

Contratación de 14 monitores/as para hacer el servicio de monitorización durante el servicio de comedor escolar para apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales como pueden ser discapacidades motriz, trastornos del espectro autista, trastornos conductuales, que manifiesten dificultades en la autonomía personal y la regulación de la conducta, con el objetivo de facilitar su inclusión educativa y conseguir su desarrollo integral y una mayor autonomía personal. El servicio de monitorización se desarrollará durante el horario de mediodía en los comedores escolares de la comarca del Bages gestionados por el Consell Comarcal del Bages.

Este servicio se prestará de acuerdo con las especificaciones del presente pliego destinando los recursos necesarios para obtener unos resultados de alta calidad profesional, adecuados a las especificidades de cada alumno

No está prevista la contratación por lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. En el objeto del contrato, la realización independiente de las varias prestaciones, puede dificultar la ejecución correcta, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de toda la monitorización. Esta dificultad recae en sus funciones y atender cambios en las necesidades y combinaciones de centros, principalmente cuando se hace con monitorización compartida. Esta coordinación y combinación, se podría ver afectada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 2. Condiciones generales del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a estas prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que el órgano contratante dé al contratista para interpretarlas, a través de su personal del servicio de Educación.

Los derechos y las obligaciones del Consell y el adjudicatario del contrato serán, además de las que recogen los pliegos de cláusulas, las que determina la normativa vigente aplicable. El Consell Comarcal adquirirá solo los compromisos consignados expresamente en estos pliegos y los que resulten de la proposición aceptada.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de las prestaciones y de los servicios realizados, y también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria prestará el servicio con independencia y autonomía organizativa y metodológica, de forma que en ningún caso no se entenderá jerárquicamente dependiente del Consell Comarcal, sin perjuicio de las facultades de supervisión, inspección, control y vigilancia que se reservan a los órganos contratantes.

Cláusula 3. Características del servicio

El servicio se llevará a cabo durante todos los días lectivos de acuerdo con el calendario escolar y el horario de comedor de cada centro educativo donde esté asignado cada monitor/a durante las 2,5 horas que dura habitualmente un servicio de comedor escolar. Hay que tener en cuenta que hay escuelas que el servicio puede durar hasta 3 horas y otros que tiene una duración de 2 horas. Además cada servicio tendrá que ajustarse a los horarios, en los días de libre disposición y a las festividades locales de los centros educativos, o de los municipios en los que se ubican. A corte informativo el horario de inicio del servicio comedor normalmente oscila en función del centro educativo entre las 12.30 y las 13.30h.

El Consell Comarcal del Bages comunicará a la empresa adjudicataria antes del inicio del contrato los centros educativos de la comarca del Bages donde se asignará cada monitor/a con el correspondiente horario de comedor.

Una vez asignada el centro educativo y en caso de que algún día o días los alumnos por los cuales se presta el servicio de monitorización no asistan en el comedor escolar en un centro determinado, y se tenga constancia (ya sea por enfermedad, por baja, por excursión, etc.); y este hecho se avise con suficiente antelación, el/la monitor/a podrá ir a otro centro donde el servicio haga más falta, lo cual tendrá que estar autorizada o propuesta por el área de d'Educació, Cultura i Joventut del Consell Comarcal del Bages.

El centro donde se designe a cada monitor/a podría verse modificado de acuerdo con la evolución del alumnado con NEE al que se ha adjudicado el apoyo.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 4. Funciones de los/las monitores/as de comedor escolar

Las tareas incluidas en el objeto del contrato del servicio de monitorización a los alumnos con necesidades educativas especiales, durante el servicio de comedor de las escuelas especificadas son las que se indican a continuación:

- Atender a aquellos usuarios que presenten necesidades educativas especiales durante el servicio de comedor y tiempo de ocio, teniendo en cuenta las condiciones personales de cada alumno, y favoreciendo la mejora de la calidad de vida del alumno. Entre el Consell Comarcal del Bages y el centro educativo se especificarán las funciones específicas que el seguimiento debe realizar con los alumnos de los que se ocupan, en función de los problemas que presenten.
- Ayudar a los estudiantes, con necesidades educativas especiales, en el control y cambios de postura necesarios para garantizar su movilidad y en aspectos de su autonomía personal (control del esfínter, higiene, alimentación, cuidados habituales, etc.) a asegurar que estén bien atendidos y que puedan participar en todas las actividades.

En relación a estos cuidados, cabe destacar que los monitores solo podrán realizar actuaciones que no requieran de ninguna cualificación sanitaria.

- Mantener la comunicación con el centro educativo sobre cualquier incidencia con respecto al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Potenciar la relación afectiva entre el alumnado que presenta NEE y sus compañeros y compañeras y favorecer las relaciones con sus iguales.
- En caso de tratarse de alumnos con trastornos conductuales, el/la monitor/a tendrá que velar y apoyar en las posibles crisis.
- Siempre que las funciones principales descritas anteriormente queden cubiertas y las condiciones de seguirlas garantizando lo permitan sin descuidar el objeto del contrato, se tendrán en cuenta las necesidades generales del servicio de comedor para apoyar durante el servicio de comedor a la totalidad de las tareas.

Cláusula 5. Obligaciones del contratista

- Designar una persona coordinadora que será el interlocutor/a con el Consell Comarcal. Esta persona será la responsable del servicio y tendrá las siguientes funciones:
 - o Velar por el buen funcionamiento del servicio de monitores/as de comedor escolar para el alumnado con necesidades educativas especiales y resolver las demandas del Consell Comarcal en temas relacionados con la prestación del servicio e informar a las direcciones de los centros de la evolución del servicio.
 - o Supervisar, coordinar y asesorar todo el equipo de monitores/as.
 - o Comunicar al Consell Comarcal, en el centro educativo y a las familias el nombre y teléfono de contacto de esta persona al inicio de la ejecución del contrato.
 - o Realizar, en caso necesario, visitas en los centros para verificar la calidad del servicio.
 - o Reunirse con el Consell Comarcal cuando este lo requiera.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Atender a los usuarios/as con necesidades educativas especiales que se les haya encomendado, de acuerdo con las peticiones por los centros educativos, efectuadas en el registro de entrada del Consell Comarcal.
- Comunicar al órgano contratante, desde el inicio de la vigencia del presente contrato y hasta que finalice, los posibles cambios de residencia o de teléfono del contratista y de la persona coordinadora, y también de la persona o personas que los sustituirán en caso de ausencias de más de un día lectivo de duración.
- La empresa adjudicataria tendrá que comunicar en un plazo de 24 horas al Consell Comarcal cualquier incidencia remarcable que haya podido ocurrir en el servicio.
- Facilitar al Consell Comarcal cuando este le requiera la documentación relativa a los monitores/as de comedor para el alumnado con necesidades educativas especiales adscritos/as al servicio (Nombre y apellidos, DNI, contratos laborales, cotizaciones a la seguridad social).

Cláusula 6. Responsabilidad civil

El contratista tendrá que tener contratado y vigente un seguro, que cubra la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos derivada de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio

Tècnica responsable de l'Àrea d'Educació, Cultura i Joventut